

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LINARES Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES PARA LA REALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO PLADEF 2020-2023

En Linares a fecha de la firma electrónica

### **REUNIDOS**

D. RAUL CARO-ACCINO MENENDEZ, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Linares, (en adelante, "El Ayuntamiento") con C.I.F. P-2305500G y domicilio en C/ Hernán Cortés, 24 de Linares (Jaén).

D. JOSE MARIA VILLEN LOZANO, en su condición de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares, (en adelante, "La Cámara") entidad con C.I.F. Q2373004G y domicilio en C/ Sagunto, 1 de Linares (Jaén) actuando en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 27 de abril de 2006, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 4/ 2014 Básica de las Cámaras de Comercio

Los firmantes, interviniendo en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente convenio manifestando en la representación que ostentan su voluntad de suscribir y a tal efecto:

### **EXPONEN**

PRIMERO.- LA CIUDAD DE LINARES, desde hace algunos años, viene desarrollando un ecosistema de apoyo a la iniciativa emprendedora y al desarrollo económico. De la iniciativa del Ayuntamiento de Linares, en colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares, se puso en marcha iniciativas como Emprende En Linares que buscan posicionar a la Ciudad como un espacio líder para la atracción de empresas y emprendedores. Hoy Linares, constituye un ecosistema real de apoyo al emprendimiento y al desarrollo empresarial, compuesto por recursos dirigidos al fortalecimiento, especialización e impulso de la actividad empresarial presente y futura de la Ciudad de Linares. Para el periodo 2020-2024, el Ayuntamiento de Linares quiere reforzar el posicionamiento de la Ciudad como Ecosistema de apoyo al Desarrollo Económico y fomento del emprendimiento cada vez más completo, activo, sinérgico y conocido. Para ello se ha diseñado el Plan de Desarrollo Económico y Fomento del Emprendimiento 2020-2024 con el objetivo principal de apoyar el desarrollo económico y el emprendimiento de forma integral para lograr que surjan y crezcan cada vez más proyectos, empresas y empleos competitivos y sostenibles, especialmente en sectores de futuro

Ayuntamiento y Cámara han desarrollado conjuntamente el PLAN DE INNOVACION EMPRESARIAL DE IMPULSO Y CAPTACION DE EMPRESA Y ACELERACION INDUSTRIAL PIE en el periodo 2016-2019 mediante convenio suscrito entre las entidades con fecha 23/12/2016 que ha permitido sentar las bases de un modelo de interrelación de agentes socioeconómicos en el que se combinarán la acción directa en la aplicación de los recursos humanos y organización logística y gestión de Cámara de Comercio de Linares, y Ayuntamiento de Linares, pudiendo participar otras entidades en actuaciones concretas, como la Universidad de Jaén facilitado fundamentalmente la instalaciones de desarrollo de los encuentros y su participación activa.



SEGUNDO.-EL AYUNTAMIENTO DE LINARES, como administración local y de conformidad con lo establecido en la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus facultades establecer los mecanismos de colaboración oportunos y en su caso de participación con otras entidades de derecho público y el resto de administraciones para la ejecución de programas y medidas que faciliten la formación e inserción laboral.

En el mismo sentido, la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 8 regula una cláusula general de competencia del municipio al establecer que “sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”. Específicamente, como competencia propia del Municipio, el artículo 9 de la citada Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere en el número 21 al fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Linares, se configura como uno de los agentes públicos que han de ejercer acciones de fomento, especialmente cualificado por la su configuración institucional y conocimiento de la realidad económico-social del territorio local y que a partir de un diagnóstico de la situación o potencialidades, ha planificado de forma conjunta con otros actores, incluida Cámara de Comercio e Industria de Linares, un grupo de medidas que tienen por objeto, avanzar en la revitalización del tejido empresarial del municipio bajo un marco de planificación de la innovación como motor del desarrollo.

TERCERO.-Naturaleza jurídica de las Cámaras de Comercio. Las Cámaras Oficiales de de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas. La Cámara de Comercio e Industria de Linares, se configura como un agente social cualificado, tanto por su configuración institución como por el nivel de implantación historia en el municipio, por lo cual, ha participado en ámbitos de colaboración mediante el análisis, planificación, e incluso gestión con el Ayuntamiento de Linares para la ejecución de proyectos y prestación de servicios de interés público.

La Cámara, se configura como un AGENTE SOCIAL CUALIFICADO, tanto por su configuración institución como por el nivel de implantación historia en el municipio, por lo cual, ha participado en ámbitos de colaboración mediante el análisis, planificación, e incluso gestión con el Ayuntamiento de Linares para la ejecución de proyectos y prestación de servicios de interés público:

- I La Ley 4/2014 Básicas de Cámaras de Comercio establece que las Cámaras de Comercio de Andalucía son corporaciones de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurándose como órgano de consulta y colaboración con las administraciones Públicas, y cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios así como la prestación de los servicios a las empresas. Según se dispone en el artículo 2º de la Ley 4/2014, de 1 de Abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Cámaras son Corporaciones de derecho público, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, teniendo asignadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, pudiendo llevar a cabo, según se establece en el artículo 5º de la referida Ley, toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o sean de



utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades. La Cámara se configura como un agente social cualificado tanto por su configuración institucional como por el nivel de implantación histórica en el municipio, por lo cual ha participado en ámbitos de colaboración mediante el análisis planificación e incluso gestión con el ayuntamiento de Linares para la ejecución de proyectos y prestación de servicios de interés público.

- II La Cámara desde el inicio de su actividad ha colaborado con el Ayuntamiento de Linares para la ejecución de proyectos y prestación de servicios de interés público. La Ley, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que las Cámaras de Comercio de Andalucía son corporaciones de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurándose como órgano de consulta y colaboración con las administraciones Públicas, y cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios así como la prestación de los servicios a las empresas

CUARTO.- Mejora de la eficiencia de la gestión pública y utilización conjunta de medios y servicios para la realización de actividades de utilidad pública. El Ayuntamiento de Linares llevó a cabo dos viveros de empresariales con fondos FEDER del periodo 2007-2013. El primero de ellos, es un VIVERO DE EMPRESAS compuesto por un conjunto de módulos de viveros de naves polivalentes en las parcelas industriales 6.5.1, 6.5.2, 6.6.1 y 6.6.2 del parque industrial Los Rubiales 2. Es un vivero de 5600 m<sup>2</sup> tiene una capacidad para 15 naves industriales. El segundo de ellos, es una INCUBADORA DE EMPRESAS AVANZADA que se ubica en el Campus Científico Tecnológico, destinadas a empresas más intensivas en tecnología, con una superficie de 1.100 m<sup>2</sup>. Ambas infraestructuras con una inversión de 4.000.000 de euros, esta nueva instalación se ha financiado a un 80% por fondos FEDER En adelante ambas infraestructuras se denominarán a efectos del presente convenio VIVEROS DE EMPRESAS DE LINARES.- Esta infraestructura, nace con el objetivo de promover el emprendimiento y el autoempleo en Linares ofreciendo a los emprendedores que se instalan en ellos unos servicios de valor añadido que impulsen la consolidación de sus ideas. Los viveros no están concebidos como unos centros de negocios al uso, si no como unos centros con una visión global, integrada e interconectada entre ellos, que ofrezcan actividades de valor e importancia para los emprendedores, y atraigan conocimiento y contribuyan a la generación de empleo. En esa misma dirección, es importante señalar que la Unión Europea exige la amortización de sus inversiones fiscalizando los índices de ocupación de los centros, y las actividades de incubación que en ellos se llevan a cabo, siempre en favor de la consolidación de las empresas incubadas

Para la puesta en valor de esta infraestructura el Ayuntamiento de Linares no dispone de recursos materiales y humanos necesarios para su adecuado funcionamiento, no obstante Ayuntamiento y Cámara manifiestan su común voluntad de establecer una colaboración conjunta que es de vital importancia para lograr el máximo aprovechamiento de los viveros de empresas por las micropymes incubadas. De este modo, se pretende contribuir a la creación y consolidación de empresas, a la generación de empleo y, en definitiva, a dinamizar la actividad económica de los Municipios y sentar las bases de un crecimiento sostenible y sostenido de nuestro territorio

En este sentido, ambas entidades han desarrollado conjuntamente en el periodo 2016-2019 distintos instrumentos de colaboración que ha permitido sentar las bases de un modelo de interrelación de agentes socioeconómicos en el que se combinan la acción directa en la aplicación de los recursos humanos y organización logística y gestión de Cámara de Comercio de Linares, y el Ayuntamiento de Linares, por lo que consideran que el presente convenio contribuye a la mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

QUINTO.- REGIMEN FISCAL DE LOS FONDOS PUBLICOS. De acuerdo con lo Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala la salvaguardia de ambos principios, consagrado el primero en el artículo 135 de la Constitución Española, son el instrumento para garantizar la financiación adecuada del sector público y los



servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar. Literalmente, el artículo 1 LOEPSF los configura como principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del art. 135 de la Constitución Española.

Contenido esencial de esta directriz financiera, el artículo 7 LOEPSF denominado “Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos” establece en su apartado segundo que “la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público” precisando en su apartado tercero que “los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el mismo sentido, el apartado 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio”.

Así y pese a las actuales cifras de financieras que se derivan de la Liquidación del presupuesto el presente convenio que supone un compromiso de gasto por importe de global de 934.080,00€ durante el periodo 2020-2023 .Se considera sostenible en la medida que no supone un incremento de reconocimiento de obligaciones en el corriente ejercicio presupuestario

Igualmente en este ámbito, y de acuerdo con las reglas financieras prevista en el artículo 48 de la reciente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que vienen a incorporar el contenido de la recomendación del Tribunal de Cuentas en la materia, se considera que:

- La suscripción de este convenio supone una mejorar de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.
- La justificación de los gastos derivados del convenio en cuanto compromiso financiero se realiza para acreditar que “las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio” y deberá acreditarse documentalmente la cuantía de cada gasto realizado. Específicamente en cuanto a la imputación de coste del personal de la Cámara deberá acreditar documental de la imputación en tiempo efectivo de vinculación a la actividad

SEXTO.- AMBAS PARTES ESTIMAN NECESARIO seguir avanzando avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y mejora de empleo, la creación de empresas que favorezcan la contratación y el emprendimiento. La Ciudad de Linares, desde hace algunos años, viene desarrollando un ecosistema de apoyo a la iniciativa emprendedora y al desarrollo económico a través del PLADEF 2020-2023. De la iniciativa del Ayuntamiento de Linares, en colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares, se puso en marcha iniciativas como Emprende en Linares que buscar posicionar a la Ciudad como un espacio líder para la atracción de empresas y emprendedores. Hoy Linares, constituye un ecosistema real de apoyo al emprendimiento y al desarrollo empresarial, compuesto por recursos dirigidos al fortalecimiento, especialización e impulso de la actividad empresarial presente y futura de la Ciudad de Linares.

POR CUANTO ANTECEDE los organismos intervinientes, cada uno desde sus respectivos ámbitos de competencias, están firmemente comprometidos a actuar conjuntamente con el fin de



apoyar el desarrollo económico de Linares, participar en la puesta en marcha de iniciativas empresariales, intentando conseguir el emprendimiento, la creación y consolidación de empresas; Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones siendo la finalidad de este convenio establecer las bases de cooperación para gestión PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO 2020-2024 en la localidad de Linares, PLADEF en adelante, y como consecuencia de lo anterior:

## DISPONEN

### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio de colaboración es desarrollar los términos de la colaboración entre la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES y el AYUNTAMIENTO DE LINARES para la ejecución del PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO 2020-2024, - PLADEF en adelante- con una dotación total para el periodo de 926.000,00€.

El PLADEF pretende reducir el desempleo generando aumentando la empleabilidad mediante el estímulo del emprendimiento, de la creación de empresas y la captación de nuevos recursos empresariales para Linares. Con ello se pretende conseguir un incremento en los niveles de la generación de empleo mediante la divulgación de las ventajas comparativas de la ciudad como punto de destino de la creación de nuevas empresas, y mediante la incentivación de tanto del empleo por cuenta ajena como del empleo por cuenta propia mediante el emprendimiento y por tanto la inserción en el mercado laboral.

### SEGUNDO: RÉGIMEN DE DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS

La distribución plurianual de los compromisos financieros consta en la memoria económica, al igual que la distribución de las actuaciones según ente gestor. Las actuaciones que comprende el PLADEF y cuya financiación ordena la presente convenio son las siguientes:

| PLANES<br>2020-2023   | ACTIVIDADES PLADEF  | AGENTE | 2.020      | 2.021      | 2.022      | 2.023      | Total      |
|---|---|--------|------------|------------|------------|------------|------------|
| PLAN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES                             | PREMIOS<br>(Concurso Iniciativas empresariales, emprendimiento y valores emprendedores)   | Camara | 10.000,00  | 10.000,00  | 10.000,00  | 10.000,00  | 40.000,00  |
|   | PLATAFORMA LINARES EMPRENDE-(Pagina web Linares-Emprende)   | Cámara | 3.000,00   | 3.000,00   | 3.000,00   | 3.000,00   | 12.000,00  |
| ACCIONES DE DIFUSION  | 5.000,00  |        | 5.000,00   | 5.000,00   | 5.000,00   | 20.000,00  |            |
| ACTIVIDADES DE COORDINACION ENTRE AGENTES DE EMPRENDIMIENTO   | 1.500,00  |        | 1.500,00   | 1.500,00   | 1.500,00   | 6.000,00   |            |
| MUESTRAS Y FERIAS   | 14.000,00   |        | 14.000,00  | 14.000,00  | 14.000,00  | 56.000,00  |            |
| PLAN DE ACTIVIDADES EN ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA | CURSOS DE FORMACION<br>(Linea fomento emprendimiento)   | Cámara | 5.000,00   | 5.000,00   | 5.000,00   | 5.000,00   | 20.000,00  |
|   | ASISTENCIA TÉCNICA  |        | 20.000,00  | 20.000,00  | 20.000,00  | 20.000,00  | 80.000,00  |
|   | ENCUENTROS PROJECT AND PROBLEM BASED LEARNING -PPBL<br>(2ªEdición)*PRODUCTO INTELECTUAL   |        | 10.000,00  | 10.000,00  | 10.000,00  | 10.000,00  | 40.000,00  |
|   | PROYECCIÓN DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL HACIA LAS EMPRESAS   |        | 10.000,00  | 10.000,00  | 10.000,00  | 10.000,00  | 40.000,00  |
|   | ACTIVIDADES VINCULADAS A LA FINANCIACIÓN Y MEJORA DE LA PROYECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO LOCAL *PRODUCTO INTELECTUAL |        | 20.000,00  | 20.000,00  | 20.000,00  | 20.000,00  | 80.000,00  |
|   | ESTUDIOS Y TRABAJOS DE CAPTACION DE INVERSION EN LINARES  |        | 15.000,00  | 15.000,00  | 15.000,00  | 15.000,00  | 60.000,00  |
|   | ACTIVIDADES FUNDACION INCYDE  |        | Ayto       | 15.000,00  | 15.000,00  | 15.000,00  | 15.000,00  |
|   | EVENO ANUAL EMPRENDIMIENTO EMPRENDE EN LINARES  | Cámara | 28.000,00  | 28.000,00  | 28.000,00  | 28.000,00  | 112.000,00 |
|   | PROYECTOS EUROPEOS  |        | 25.000,00  | 25.000,00  | 25.000,00  | 25.000,00  | 100.000,00 |
|   |   |        |            | 181.500,00 | 181.500,00 | 181.500,00 | 181.500,00 |
| PERSONAL  | COSTES DE PERSONAL PROPIO EJECUCION Y COORDINACION ACTIVIDADES  | Camara | 50.000,00  | 50.000,00  | 50.000,00  | 50.000,00  | 200.000,00 |
| TOTAL<br>PLADEF<br>2020-2023                                  |   |        | 231.500,00 | 231.500,00 | 231.500,00 | 231.500,00 | 926.000,00 |



## 1.- RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN DE GASTO

El régimen de acreditación de los gastos, a efectos de su consideración como compromiso financiero a asumir por el ayuntamiento de Linares será el siguiente:

| PLADEF 2020-2023 |   |   |  |  |             |
|------------------|---|---|--|--|-------------|
| ANUALIDAD        | FASE DE EJECUCION<br>(Periodo elegible gasto) | FASE DE EJECUCION<br>(Periodo elegible pagos) | FASE DE JUSTIFICACION<br>(Limite presentación) | FASE DE RECONOC.OBLIGAC<br>(Ej Presup) | RC/ A PLUR. |
| 2020             | 1/1/2020-31/12/2020                           | 1/1/2020-30/03-2021                           | 31/03/2021                                     | 2021                                   | 231.500,00  |
| 2021             | 1/1/2021-31/12/2021                           | 1/1/2021-30/03/2022                           | 31/03/2022                                     | 2022                                   | 231.500,00  |
| 2022             | 1/1/2022-31/12/2022                           | 1/1/2022-30/03-2023                           | 31/03/2023                                     | 2023                                   | 231.500,00  |
| 2023             | 1/1/2023-31/12/2023                           | 1/1/2023-30/03/2024                           | 31/03/2024                                     | 2024                                   | 231.500,00  |
| Total            |   |   |  | 926.000,00                             | 926.000,00  |

Por tanto, de acuerdo el objetivo del Plan -definir las acciones que configura la política municipal de impulso de la actividad empresarial como factor determinante para asegurar un crecimiento económico y la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía del municipio- y su importancia plurianual y económica su configuración no puede reducirse a la calificación de un gastos de carácter corriente sino a una verdadera política de inversión y por ellos los créditos consignados tanto en el Presupuesto 2021 a 2024 se clasifican dentro de los Capítulos vinculados a las operaciones de capital.

## 2.- ESTIPULACIONES RELATIVAS A LA ACREDITACION DE GASTOS

En el cuadro anterior se detallan cada Medida, acción y su contenido económico por conceptos de gastos estimados, con las siguientes ESTIPULACIONES

- 1 El régimen de determinación de los compromisos financieros, régimen de acreditación de gastos, y régimen económico del convenio quedan regulados en la disposición segunda y tercera del convenio regulador.
- 2 Con carácter preliminar ha de indicarse, como idea fundamental que esta Programa se ha definido desde el punto de vista financiero NO COMO UN GASTO SINO COMO UN INVERSIÓN.
- 3 Los conceptos de gasto incluidos en la memoria económica son estimados, SIN CARÁCTER DE EXHAUSTIVIDAD, de tal forma que podrán incorporarse otros conceptos de gasto, que con carácter indubitado se precisen para el correcto desarrollo de la actividad, con las indicaciones reflejadas en el apartado 4.e
- 4 Se considera a este efecto, VINCULACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO ENTRE ACTIVIDAD, LINEA Y CONCEPTO DE GASTO, de tal forma que podrán modificarse en cada anualidad las cuantías entre conceptos de gasto, con las siguientes observaciones:
  - a MODIFICACION DE PRESUPUESTO ENTRE ACTIVIDADES DE UN MISMO PLAN.- Podrán modificarse las presupuesto entre actividades de un mismo plan (plan de incentivos, plan de visibilidad, plan de actividades) con una modificación máxima que resultará inferior al 50% del presupuesto de la actividad, de tal forma que ninguna actividad contemplada resulte con una ejecución inferior al 50% de lo previsto en cada plan.
  - b MODIFICACION DE PRESUPUESTO ENTRE CONCEPTOS DE UNA ACTIVIDAD. Podrán modificarse presupuesto entre los conceptos de gasto en la misma actividad, con una modificación máxima que resultará inferior al 50% del presupuesto del concepto, de tal forma que ningún concepto de gasto contemplado resulte con una ejecución inferior al 50% de lo previsto. Podrán



- incluirse conceptos de gasto no definidos inicialmente, siempre que de manera indubitada resulten necesarios para la realización de la actividad.
- c MODIFICACION DE PRESUPUESTO ENTRE PLANES. Podrán modificarse las cuantías de gasto entre planes (plan de incentivos, plan de visibilidad, plan de actividades) con una modificación máxima que resultará inferior al 50% del presupuesto, de tal forma que ningún plan contemplado resulte con una ejecución inferior al 50% de lo previsto en cada plan.
  - d La cuantía destinada a COSTES INDIRECTOS (gastos de personal Cámara) no podrá ser incrementada, considerándose establecida en 50.000,00€ como máximo en cada anualidad de PLADEF 2020-2023.
  - e La revisión de cuantías y los conceptos de gasto no previstos, deberá dictaminada favorablemente por la comisión de seguimiento, y sujeta a aprobación expresa mediante resolución de la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico o que resulte competente en esa anualidad, antes de la ejecución de gasto con cargo a la misma.
- 5 Con carácter general los conceptos de gasto son los siguientes: Conceptos de gasto: 1. Costes personal, 2. Costes servicios y suministros externos, 3. Costes indirectos)
- 6 Aquellas actividades consideradas COMO “PRODUCTO INTELECTUAL” (especificadas en el cuadro de anualidades) deben finalizar con la producción física de un documento específico de carácter escrito o audiovisual accesible en la web destinada a la gestión del PLADEF ( en forma de monografía, guía, video, etc.), al objeto de la visibilización del mismo.
- 7 Elegibilidad de gasto. El presente convenio surtirá efectos económicos desde 1/1/2020,
- 8 Anualidad 2020.- Se considera elegible el gasto realizado (facturas) desde 1/1/2020 hasta 31/12/2020 de las actividades que con carácter indubitado sean coherentes con los programas de actuación y actividades establecidas en PLADEF, siendo elegible el gasto en el que se haya incurrido para su realización, dentro de los límites de la anualidad., incluso también los costes indirectos (costes de personal exclusivamente).

No se consideraran elegibles facturas y documentos acreditativos de gasto con fecha posterior de emisión de 31/12/2020.

Respecto a los pagos, se admitirán pagos que se hayan realizado, antes de la finalización del plazo de justificación de la anualidad (31/3/2021), por consiguiente desde 1/1/2020 hasta 30/3/2021. No se admitirán pagos realizados posteriormente a esa fecha.

En la medida que el gasto de la anualidad 2020 se ha realizado con carácter previo al desarrollo del convenio, para la justificación de esta anualidad, aquellos requisitos formales para la facturación previstos en el convenio que no consten en las facturas, al objeto de que los mismos resulten elegibles como acreditación del desarrollo de la actuación, deberán ser subsanados, bien de oficio por la entidad colaboradora, o bien a requerimiento del centro gestor o la intervención municipal con motivo de la comprobación del gasto, mediante la correspondiente factura rectificativa, de tal forma que conste en las facturas los requisitos formales preceptivos del Reglamento de Facturación, debiendo incluir (entre otros aspectos que la norma considera preceptivos): número de servicios u horas prestadas, precio unitario de cada servicio u hora, descripción detallada del trabajo o servicio prestado, y en general cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación a precios de mercado ) para que las mismas cumplan los requisitos preceptivos establecidos en el art. 6 del RD 1619/2012 de



30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- 9 Para el resto de anualidades se considera elegible el gasto realizado desde 1 de enero del año en curso hasta 31 de diciembre del mismo, siendo de aplicación el conjunto de disposiciones establecidas en este convenio .Los pagos podrán realizarse desde 1 de enero de la anualidad en curso hasta 30 de marzo del año siguiente, antes de finalización del plazo de justificación de la anualidad (31 de marzo).
- 10 Concepto de gasto. Se consideran gastos amparados en el ámbito del presente Convenio todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de financiación, al responder a los retos, planes y líneas de actuación incluidos en el mismo, resulten necesarios y se realicen dentro del ejercicio presupuestario en el que se pretende justificar. En concreto se consideran gastos amparados en el presente Convenio, sin que tengan carácter exclusivo, los costes de personal, gastos en artículos de consumo (bienes fungibles), suministros y servicios, gastos de alquiler de los bienes inmuebles, necesarios para la realización del programa.
- 11 Acreditación gasto. Todos los elementos de coste habrán de ser acreditados documentalmente tanto respecto a la realización del gasto como acreditación de su pago, incluidos los gastos de organización y gestión por el personal de la Cámara.
- 12 Requisitos formales. Las facturas que han de presentarse para la justificación de los gastos del Convenio deben incluir los requisitos preceptivos establecidos por el RD 1619/2012, debiendo indicar entre otros, los aspectos que el art. 6 del RD 1619/2012 considera preceptivos. Aquellas facturas que no incluyan la información contemplada en el apartado 6 del RD 1619/2012, (incluyendo los desgloses establecidos en el apartado 12 que más abajo se indica), no podrán ser consideradas elegibles al efecto de la acreditación del desarrollo de la actuación con cargo a PLADEF 2020-2023.

Para la subsanación de las facturas que no cumplan los requisitos preceptivos establecidos en el reglamento de facturación, podrá la entidad colaboradora podrá solicitar la rectificación de las mismas en atención a lo contemplado en el art.15 del RD 1619/2012 relativo a las facturas rectificativas tanto en la anualidad 2020 como en el resto de anualidades comprendidas en PLADEF 2020-2023

Requisitos para la contratación. Si bien las Cámaras se definen como Corporaciones de Derecho Público, (artículo 2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía), y específicamente respecto a su régimen contractual se rigen por la normativa de derecho privado, la Cámara de Comercio en aplicación del principio de lealtad y cooperación institucional entre corporaciones, se compromete a aplicar en la actividad contractual elegible con cargo a PLADEF 2020-2023, procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

A estos efectos Cámara manifiesta que dispone de un **procedimiento interno de contratación aprobado por el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio e Industria de Linares** en sesión de 5/10/2018 con la intención garantizar los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, mostrar la mayor transparencia en la gestión pública desarrollada por la Cámara de Comercio e Industria de Linares, en cuanto Corporación de Derecho, posibilitar a la ciudadanía el conocimiento de la actuación pública desempeñada desde esta Corporación, los motivos de la misma, así como su resultado y valoración, dando a conocer la información relevante que garantice la transparencia de la actividad pública desempeñada y facilitando una vía de acceso a dicha información

En consonancia con el mismo, la actividad contractual elegible con cargo a PLADEF 2020-2023 se regirá por los mismos. Por tanto, tal y como en ellos se contempla, todos los procedimientos de licitación y contratación de más de 50.000 euros, serán objeto de publicidad. En el desarrollo de cada procedimiento, se hará constar los medios en que, como mínimo, debe realizarse tal publicidad. La publicidad de un procedimiento incluye





tanto la publicación de la convocatoria del mismo y puesta a disposición de los documentos por los que va a regirse, como la publicación de la adjudicación del mismo.

- 13 Precios de mercado.- En las facturas o documentos acreditativos del gasto se deberán permitir la comprobación de la adecuación del servicio o suministro a precios de mercado. Al objeto de determinar si los mismos se adecuan a precios de mercado, Cámara se compromete a establecimiento de medidas que permitan la adecuación de los servicios y suministros contratados, mediante la indicación de desglose en las facturas de gasto incorporadas, el número de servicios u horas prestadas, precios unitarios de cada servicio u hora, descripción detallada del trabajo o servicio prestado, y en general cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado, incluida la emisión si se precisa de informes sobre precio de mercado del servicio contratado, por comparación con servicios similares, a requerimiento del Ayuntamiento de Linares.
- 14 Cuantía máxima de los gastos elegibles. Es la contemplada en la respectiva anualidad. Si de la justificación presentada de cada año se detectara que el gasto no cumple con los criterios de elegibilidad, devengo, o requisitos preceptivos de la facturas, se minorará dicha cuantía de la cantidad justificada.
- 15 Presupuesto por actividades. El importe por actividad se considera como presupuesto máximo. El exceso de gasto con arreglo al presupuesto de cada actividad, no podrá ser atendido como compromiso financiero del Ayuntamiento de Linares, con la salvedad establecida en el apartado 2.4 sobre vinculación de los presupuestos entre actividades, conceptos y planes.
- 16 Devengo. Todos los elementos de coste deberán devengarse dentro de la anualidad en curso con la correspondiente acreditación (factura o documento acreditativo del gasto). Los pagos podrán realizarse desde 1 de enero de la anualidad en curso hasta 30 de marzo del año siguiente, antes de la finalización del plazo de justificación de la anualidad-31 de marzo-, Aquellos gastos que no cumplan estos requisitos, no podrán ser considerados gasto elegible en la anualidad correspondiente.
- 17 GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN POR EL PERSONAL DE LA CÁMARA .Tendrán la consideración de **costes indirectos** y habrán de imputarse como coste de convenio en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, se fija como criterios de reparto el índice de costes imputable al período en que efectivamente se han vinculado al objeto del presente convenio, a cuyos estos efectos se requiere la incorporación de los correspondientes partes de Trabajo, suscritos por el/los empleados y el responsable de la Cámara con las siguientes consideraciones:
  - 1 Aunque en determinados meses en fusión dela carga de trabajo realizada con motivo del convenio la imputación de horas de personal Cámara pueda llegar al 100% de las jornada mensual del trabajador, el tope máximo de imputación de horas de personal Cámara no podrá rebasar el 30% de la jornada laboral anual de la persona imputada.
  - 2 Se deberá indicar el número de horas invertidas en cada actividad, y el precio unitario según hora invertida en las diferentes actividades.
  - 3 Respecto a los partes de trabajo del personal de programa deben ser firmados por otra persona con capacidad de representación de la entidad, cuando sea la misma persona personal imputado al programa y responsable supervisor a la vez, en concreto con los costes de imputación del personal de gerencia en su caso.



- 18 No se contempla en el presente convenio la posibilidad de imputación de otros gastos indirectos, ni costes generales a excepción de los costes de personal ya definidos anteriormente
- 19 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. El compromiso financiero del Ayuntamiento cuantificado se realiza considerando la actividad como OPERACIÓN NO SUJETA AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin que una eventual consideración como hecho imponible sujeto determine un incremento del compromiso financiero por parte del Ayuntamiento. En sentido contrario, el carácter sujeto de la prestación de colaboración determinará una minoración del compromiso financiero del Ayuntamiento en la cuota del importe objeto de deducción por la Cámara. A estos efectos, de acuerdo con el principio de lealtad institucional y colaboración que preside el presente convenio, la Cámara asume la obligación de informar al Ayuntamiento, mediante Comunicación escrita dirigida a la Alcaldía y a la Área de Intervención-Gestión Financiera del inicio y resolución de un eventual procedimiento fiscal que afecte al periodo de vigencia del Convenio.
- 20 En cualquier caso se requiere la incorporación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CÁMARA EN RELACIÓN AL RÉGIMEN FISCAL aplicable respecto al Impuesto sobre el valor añadido

### TERCERO: RÉGIMEN ECONÓMICO.

A.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: La necesidad financiera del presente convenio estima en un total importe de 926.000,00€ para las anualidades 2020-2023. Su distribución es la siguiente:

| PLADEF 2020-2023 |   |   |  |  |             |
|------------------|---|---|--|--|-------------|
| ANUALIDAD        | FASE DE EJECUCION<br>(Periodo elegible gasto) | FASE DE EJECUCION<br>(Periodo elegible pagos) | FASE DE JUSTIFICACION<br>(Limite presentación) | FASE DE RECONOC.OBLIGAC<br>(Ej Presup) | RC/ A PLUR. |
| 2020             | 1/1/2020-31/12/2020                           | 1/1/2020-30/03-2021                           | 31/03/2021                                     | 2021                                   | 231.500,00  |
| 2021             | 1/1/2021-31/12/2021                           | 1/1/2021-30/03/2022                           | 31/03/2022                                     | 2022                                   | 231.500,00  |
| 2022             | 1/1/2022-31/12/2022                           | 1/1/2022-30/03-2023                           | 31/03/2023                                     | 2023                                   | 231.500,00  |
| 2023             | 1/1/2023-31/12/2023                           | 1/1/2023-30/03/2024                           | 31/03/2024                                     | 2024                                   | 231.500,00  |
| Total            |   |   |  | 926.000,00                             | 926.000,00  |

Para la financiación de las anualidades el Ayuntamiento de Linares se compromete a habilitar aportación de crédito conforme al Plan de Financiación establecido en la memoria económica, en ejercicios presupuestarios 2021,2022, 2023 y 2024 para atender las anualidades PLADEF 2020-2023 Cada anualidad generará reconocimiento de obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente, una vez presentada y aprobada la justificación contenida en el presente convenio regulador.

En todo caso, los compromisos financieros que determinan la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual deberán se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos conforme determina el apartado segundo del artículo 79 del Real Decreto 500/1990

B.- APORTACIÓN DE LAS PARTES. Cámara de Comercio de Linares, contribuirá a la ejecución de los Programas mediante la ORGANIZACION, PROPUESTA DE PLANIFICACION y DESARROLLO DE ACTIVIDADES que se especifican en la memoria económica. Cámara queda obligada a la presentación de la justificación documental dentro de los plazos establecidos en el presente convenio

El Ayuntamiento de Linares por su parte contribuirá a la ejecución de los Programas mediante la AUTORIZACION DE LA PLANIFICACION, el SEGUIMIENTO y la APORTACION FINANCIERA que se concreta de las actividades que se señalan igualmente en la memoria económica.



C RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN. El ayuntamiento de Linares abonará los gastos asumidos por la Cámara de Comercio de Linares para el desarrollo de las acciones anteriores con arreglo a las siguientes especificaciones:

C1.- PAGOS PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD.-

Ayuntamiento de Linares abonará a Cámara de Comercio los gastos incurridos en la ejecución de las actuaciones necesarias para la realización del PLADEF 2020-2023 conforme al reparto de tareas estipulado en este convenio y en la memoria económica mediante Resolución de la alcaldía en la que se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, previo informe del servicio gestor e informe de la intervención respecto a la acreditación de los gastos realizados.

En todo caso, se requerirá la incorporación de Declaración responsable por la Cámara en relación al régimen fiscal aplicable respecto al Impuesto sobre el valor añadido y las certificaciones de estar al corriente a las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

Procedimiento de justificación de las actuaciones por parte de la Cámara de Comercio. La justificación del desarrollo de las actuaciones, previa al pago de las mismas implica la aportación ante el órgano gestor de la siguiente documentación justificativa:

C1A.-JUSTIFICACION DOCUMENTAL:

La Cámara de Comercio aportará MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las actuaciones que comprenden las medidas que desarrollará del PLADEF 2020-2023 conforme al reparto de tareas establecidas en este convenio. Deberá contener documentación gráfica acreditativa del desarrollo de las tareas, como fotos, carteles, dípticos, etc.

Además, aquellas actividades consideradas como "producto intelectual" (especificadas en el cuadro de anualidades) deben finalizar con la producción física de un documento específico de carácter escrito o audiovisual accesible en la web destinada a la gestión del PLADEF ( en forma de monografía, guía, video, etc.), al objeto de la visibilización del mismo.

C1B.- JUSTIFICACION ECONOMICA.

- 1 Los GASTOS SE ACREDITARÁN mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas que han de presentarse para la justificación de los gastos del Convenio deben incluir los requisitos preceptivos establecidos por el RD 1619/2012, indicando precios unitarios entre otros aspectos exigidos en el mismo.
- 2 La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante FACTURAS ELECTRÓNICAS, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- 3 La acreditación del pago, se acreditará mediante el correspondiente JUSTIFICANTE DEL CARGO en cuenta de la factura.
  - 4 Se requiere la incorporación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE por la Cámara en relación al régimen fiscal aplicable respecto al Impuesto sobre el valor añadido.
  - 5 Se requiere la incorporación de las CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES DE ESTAR AL CORRIENTE EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES fiscales con el Ayuntamiento de Linares.

C1C.- DETERMINACION DE LA CUANTIA DEL CONCEPTO DE GASTO: GASTOS DE ESTRUCTURA DE LA CÁMARA AFECTOS AL PROYECTO. Acreditación de los coeficientes de imputación

Dentro de la justificación se justificaran los coeficientes de los importes acreditados de gastos mensuales de personal imputado a programas. Se justificará formalmente y documentalmente la fundamentación de dichos coeficientes. A estos efectos, que tendrán la consideración de costes



indirectos y habrán de imputarse como coste del convenio en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y,

En todo caso, se fija como criterios de reparto el índice de costes imputable al período en que efectivamente se han vinculado al objeto del presente convenio, a cuyos efectos se requiere la incorporación de los correspondientes partes de Trabajo, suscritos por el/los empleados y el responsable de la Cámara”.

En cualquier caso estos coeficientes no podrán exceder del importe consignado como gasto de personal de coordinación dentro de la partida correspondiente del PLADEF 2020-2023, ni los límites establecidos en la DISPOSICION SEGUNDA, ( Apartado Régimen de Acreditación de Gasto) respecto a coste/hora y máximo de horas imputadas respecto a la jornada anual del trabajador.

Para la justificación de este concepto, se aportaran:

- 1 LISTADO DE COSTES DE LOS MESES DE TRABAJO IMPUTADOS con acompañado de las correspondientes de copias de órdenes de pago bancario y recibos de nómina de los mismos.
- 2 COPIA DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES IMPUTADOS que se acompaña de adeudo por domiciliación bancaria por dicho importe y periodo.
- 3 RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES en los que se incluye.
- 4 TC2\_Relacion Nominal de trabajadores del periodo se acompaña .Documento de Liquidación de Cotización correspondiente y adeudo por domiciliación bancaria por dicho importe y periodo.
- 5 PARTES DE TRABAJO, SUSCRITOS por el/los empleados y el responsable de la Cámara. Se deberá indicar el número de horas mensuales invertidas en cada actividad, y el precio unitario según hora invertida en las diferentes actividades.
- 6 ACREDITACIÓN NO FINANCIACIÓN CON CARGO A OTRO PROGRAMA. A estos efectos deberá incorporarse la correspondiente Declaración Responsable del Representante de la Cámara. En caso de financiación de personal con cargo a otro programa, deberá estampillarse el porcentaje imputado a PIE, y de igual modo el porcentaje imputado al resto de programas, al objeto de verificación de que no existe sobrefinanciación respecto a este coste

#### C1D.-PLAZO DE PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION DE LA ANUALIDAD

- 1 Cada anualidad del convenio deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la anualidad que haya originado el gasto.
- 2 Podrá solicitarse prórroga, -a efectos exclusivamente de la presentación de la justificación, no para la realización gasto y pagos-, que en cualquier caso no podrá rebasar la mitad de los plazos establecidos para la justificación (máximo 45 días adicionales). Dicha prórroga deberá ser acordada expresamente por Resolución del Área de Desarrollo Económico.
- 3 El no cumplimiento de la justificación supone incumplimiento de las obligaciones entre las partes, con las consecuencias establecidas en el apartado correspondiente del presente convenio
- 4 La solicitud de la eventual prórroga deberá solicitarse antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación de la anualidad.

#### C2.- PAGOS ANTICIPADOS.-

Podrá formularse por la Cámara mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Linares solicitud de pago anticipado de la anualidad en curso, tanto de los costes directos (actividades) e indirectos (costes de personal).



Para su concesión, deberá constituirse garantía suficiente por la Cámara de Comercio, mediante constitución de AVAL BANCARIO por la cuantía que habrá de ser igual a las cantidades cuyo pago anticipado se solicitan más un 10% de la misma, cuando el importe solicitado sea superior a 70.000.00 €, cumpliendo asimismo lo determinado por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

Para la liberación del Aval, Cámara deberá presentar la documentación justificativa indicada en el apartado C1, dentro de los plazos establecidos en el convenio.

#### **CUARTO: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio no tiene por objeto prestaciones propias de un contrato, por lo que no se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Tiene naturaleza administrativa, regulándose por lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., así como por el resto de lo dispuesto en dicha Ley y el conjunto del ordenamiento jurídico administrativo, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

#### **QUINTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Cualquier dato recabado con objeto de el presente convenio el que se considere afectado a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, deberá ser gestionado por la Cámara de Comercio de Linares de conformidad con dicha Ley.

#### **SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

A efectos de seguimiento del programa se establece que la Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio quede compuesta por un representante de la Cámara de Comercio de Linares, y un representante del Servicio de Desarrollo Económico Local del Ayuntamiento de Linares que actuará como secretario con voz y voto. La Comisión estará presidida por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico Empresa Emprendimiento y Universidad

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Realizar un seguimiento de las actividades.
- ✓ Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- ✓ Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.
- ✓ El desarrollo de las funciones incluidas en el art. 52 de la LRJAP en relación a la resolución del convenio y así como cualesquiera otras que la misma atribuya como funciones de la comisión de seguimiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario/a o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA MODIFICACION Y EXTINCIÓN.**

##### **Vigencia del convenio**



El plazo de vigencia de este convenio se extenderá desde su firma hasta 31 de diciembre de 2023, surtiendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2020 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.8, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá prorrogarse por otro periodo de cuatro años mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración. Esta prórroga deberá ser comunicada en los términos recogidos en el artículo 49.h), párrafo 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Consecuencias aplicables al Incumplimiento de obligaciones**

Cámara queda obligada a la presentación de justificación de las actividades realizadas susceptibles de compromiso financiero por parte del Ayuntamiento de Linares. La justificación de cada anualidad deberá presentarse como máximo en el primer trimestre de la anualidad siguiente. Podrá solicitarse prórroga que no excederá de la mitad del periodo de 3 meses, que se ha contemplado para la justificación.

En el supuesto de que la justificación no se presente con anterioridad a la finalización establecida en la fecha en el que debe presentarse, (incluida prórroga eventual) se entenderá descompromiso automático de financiación del Ayuntamiento para esa anualidad, aunque la misma se presente de forma extemporánea, dado que la misma no podrá atenderse con cargo a los créditos establecidos en el plan plurianual.

#### **Extinción del convenio**

En el caso de incumplimiento de las obligaciones atribuidas a las partes, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En cualquier caso podrá extinguirse por las siguientes causas:

- ✓ Cumplimiento del objeto.
- ✓ Cumplimiento del plazo de vigencia.
- ✓ Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- ✓ Causas sobrevenidas de índole presupuestaria, técnica u organizativa debidamente motivada
- ✓ Acuerdo de las partes firmantes.
- ✓ Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de resolución, o incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.
- ✓ La falta de presentación de justificación en el plazo establecido, de más de una anualidad será causa de extinción del presente convenio.

En aplicación del principio de lealtad y cooperación institucional entre corporaciones de derecho público, no se establece régimen de indemnizaciones entre las partes. En cualquier caso en el supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución de la anualidad en curso.

#### **Régimen de modificación del convenio.**

La Cámara de Comercio no podrá impulsar actividades distintas de las contempladas en la memoria del convenio regulador, sin consenso entre ambas partes. En caso de que cualquier parte apreciase la necesidad de la puesta en marcha de nuevos servicios o recursos no contemplados (no cubiertos por la financiación prevista en el Convenio), el iter procedimental será:

- Comunicación a la Comisión de Seguimiento
- Aprobación/denegación de la Comisión Seguimiento.
- Tramitación de una Adenda de modificación del Convenio cuyo contenido será únicamente:
- Acreditación de la existencia de crédito,
- Descripción y número de nuevos servicios o recursos y coste de los mismos



- Cantidad máxima a aportar por las partes
- Cantidad máxima a aportar por el Ayuntamiento de Linares.

En todo caso, para la tramitación de dicha Adenda se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido en la normativa vigente, con aprobación de la misma por el Pleno Municipal.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Linares  
El Alcalde-Presidente

Por la Cámara de Comercio e Industria de Linares  
El Presidente

Fdo. RAUL CARO-ACCINO MENENDEZ

Fdo. JOSE MARIA VILLEN LOZANO

